Contrato N°76 /2012
Celebrado entre el MINISTERIO DEL INTERIOR y la firma ASEGURADORA DEL SUR S.A.
(De conformidad a las cláusulas mínimas del artículo 37° de la ley N°2051/03)

Entre el Ministerio del Interior, con RUC N° 80001140-6 domiciliada en la calle Chile esq. Manduvirá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Ministro del Interior, CARMELO CABALLERO, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma ASEGURADORA DEL SUR S.A., con RUC N° 80031893-5, domiciliada en la calle Mcal. López N° 3794, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor CARLOS ALBERTO PRETTE MARTÍNEZ, con Cedula de Identidad N° 394.750, denominada en adelante el PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato referente a la Contratación Directa N° 29/2012 ***"Contratación de Seguros para Vehículos y Edificios del Ministerio del Interior"*** *correspondiente al Programa 001, y que se regirá de acuerdo a las siguientes condiciones:*

***CLAUSULA PRIMERA:* OBJETO.**
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de seguros para vehículos y edificios, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

***CLAUSULA SEGUNDA:* DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de contratación directa;
d) La oferta del Proveedor;
e) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios;
f) La Resolución de Adjudicación N° 385/12 del 19 de diciembre de 2012, emitida por la Contratante y su respectiva Notificación;
g) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

***CLAUSULA TERCERA:* IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)**

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato están previstos en el Sub Grupo del Gasto 260 – "Servicios Técnicos y Profesionales" FF 10 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, correspondiente al Programa 001 – Administración General del Ministerio del Interior.

*3.2 Esta Contratación se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones ID N° **247.842**.*

***CLAUSULA CUARTA:* PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**
El presente contrato es resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 29/2012 ***"Contratación de Seguros para Vehículos y Edificios del Ministerio del Interior"****, convocado por la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio del Interior, y adjudicada según Resolución de Adjudicación N°385 /12 del 19 de diciembre de 2012.*

***CLAUSULA QUINTA:* VIGENCIA DEL CONTRATO**
El plazo de vigencia de este Contrato comprende desde la fecha de la firma del mismo, hasta 12 (doce) meses posteriores a la firma; plazo este que podrá ser prorrogado hasta tanto sea efectiva la entrega de todos los servicios.

***CLAUSULA SEXTA:* PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37, c de la Ley N° 2051)**

Ítem	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Capital a Asegurar	Premio
1	TOYOTA	LAND CRUISER	1	Unidad	Evento	212.010.000	2.500.000
2	NISSAN	PATROL SGL 4.2	1	Unidad	Evento	280.000.000	3.300.000
3	SSANGYONG	REXTON	1	Unidad	Evento	336.000.000	4.000.000
4	SSANGYONG	REXTON	1	Unidad	Evento	335.000.000	4.000.000
5	KIA	SPORTAGE	1	Unidad	Evento	139.862.500	1.500.000
6	KIA	SPORTAGE	1	Unidad	Evento	139.862.500	1.500.000

7	VOLKSWAGEN	GOL	1	Unidad	Evento	86.000.000	1.000.000
8	MAHINDRA	PIK-UP 4X4	1	Unidad	Evento	119.600.000	1.400.000
9	KIA	SPORTAGE	1	Unidad	Evento	140.000.000	1.600.000
10	RENAULT	SYMBOL EXPRESSION	1	Unidad	Evento	85.000.000	1.000.000
11	MAHINDRA	PIK-UP 4X4	1	Unidad	Evento	119.600.000	1.400.000
12	VOLKSWAGEN	GOL	1	Unidad	Evento	86.000.000	1.000.000
13	ISUZU	KB 2500	1	Unidad	Evento	28.000.000	330.000
14	NISSAN	PATHFINDER	1	Unidad	Evento	62.000.000	750.000
15	RENAULT	SYMBOL EXPRESSION	1	Unidad	Evento	85.000.000	1.000.000
16	ISUZU	KB 2500	1	Unidad	Evento	46.210.909	550.000
17	NISSAN	FRONTIER DX	1	Unidad	Evento	151.300.000	1.800.000
18	TOYOTA	HILUX	1	Unidad	Evento	112.138.000	1.330.000
19	NISSAN	DC 4X4 AZUL	1	Unidad	Evento	57.662.500	660.000
20	MAHINDRA	PIK-UP 4X4	1	Unidad	Evento	119.600.000	1.400.000
21	MITSUBISHI	L200 D/C 4X4	1	Unidad	Evento	145.000.000	1.600.000
22	CHEVROLET	CORSA	1	Unidad	Evento	65.411.400	770.000
23	CHEVROLET	CORSA	1	Unidad	Evento	65.411.400	770.000
24	KENTON	DAKAR	1	Unidad	Evento	7.200.000	100.000
25	KENTON	DAKAR	1	Unidad	Evento	7.200.000	100.000
26	NISSAN	PATHFINDER	1	Unidad	Evento	62.000.000	700.000
27	RADAM	200CC	1	Unidad	Evento	4.800.000	55.000
28	RADAM	200CC	1	Unidad	Evento	4.800.000	55.000
29	CHEVROLET	S10 DC 4X2 FLEX	1	Unidad	Evento	120.000.000	1.400.000
30	CHEVROLET	S10 DC 4X2 FLEX	1	Unidad	Evento	120.000.000	1.400.000
31	CHEVROLET	S10 DC 4X2 FLEX	1	Unidad	Evento	120.000.000	1.400.000
32	VOLKSWAGEN	GOL	1	Unidad	Evento	86.000.000	1.000.000
33	VOLKSWAGEN	GOL	1	Unidad	Evento	86.000.000	1.000.000
34	VOLKSWAGEN	GOL	1	Unidad	Evento	86.000.000	1.000.000
35	CHEVROLET	S10 DC 4X2 FLEX	1	Unidad	Evento	120.000.000	1.400.000
36	HYUNDAI	ACCENT	1	Unidad	Evento	70.800.000	840.000
37	HYUNDAI	ACCENT	1	Unidad	Evento	70.800.000	840.000
38	HYUNDAI	ACCENT	1	Unidad	Evento	70.800.000	840.000
39	HYUNDAI	ACCENT	1	Unidad	Evento	70.800.000	840.000
40	RENAULT	SYMBOL AUTHENTIQUE	1	Unidad	Evento	86.000.000	1.000.000
41	RENAULT	SYMBOL AUTHENTIQUE	1	Unidad	Evento	86.000.000	1.000.000
42	HYUNDAI	VERACRUZ	1	Unidad	Evento	325.000.000	3.600.000
43	HYUNDAI	VERACRUZ	1	Unidad	Evento	325.000.000	3.600.000
44	CHEVROLET	S10 DC 4X2 FLEX	1	Unidad	Evento	144.784.100	1.600.000
45	CHEVROLET	S 10 ADVANTAGE	1	Unidad	Evento	144.784.100	1.600.000
46	CHEVROLET	S 10 ADVANTAGE	1	Unidad	Evento	144.784.100	1.600.000
47	ISUZU	DMAX	1	Unidad	Evento	130.000.000	1.500.000
48	ISUZU	DMAX	1	Unidad	Evento	130.000.000	1.500.000
49	Seguro para Edificio	Edificio Central Chile y Manduvirá	1	Unidad	Evento	2.470.101.957	2.000.000
50	Seguro para Edificio	Edificio Montevideo y Estrella	1	Unidad	Evento	1.139.131.820	1.000.000
51	Seguro para Máquinas y Equipos de Oficina		1	Unidad	Evento	338.130.034	300.000
52	Seguro para Equipos de Computación		1	Unidad	Evento	552.883.664	450.000
53	Seguro para Equipos de Comunicaciones		1	Unidad	Evento	480.006.299	400.000
54	Seguro de Muebles y Enseres		1	Unidad	Evento	718.479.900	600.000
55	Seguros de Herramientas y Equipos varios		1	Unidad	Evento	124.531.210	110.000
	TOTAL						69.990.000.-

Total: *Guaraníes sesenta y nueve millones novecientos noventa mil, (IVA Incluido).*

6.2 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
EL PROVEEDOR *tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.*
Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de precios de consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Formula a Aplicar: $P = \frac{Po \times C}{Co}$;

Donde:
P *= Precio reajustado de la Oferta*
Po *= Precio Original de la Oferta*
C *= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.*
Co *= Tipo de Cambio del Marcado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-oferta.*
No se reconocerán Reajuste de Precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.
El OFERENTE ADJUDICADO no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.

CLAUSULA SEPTIMA: ***CONDICIONES DE PAGO***

a) *La Contratante iniciará los procedimientos de pago, una vez que el Proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los servicios, presentando factura, acompañado de la Nota de Remisión respectivo debidamente recepcionado por la Contratante, y la solicitud de pago dirigida a la Dirección de Apoyo Logístico de la Institución, de acuerdo al plan de caja mensual y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.*
b) *El proveedor, deberá dar cumplimiento al Art. 1 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley de Contrataciones Públicas" que establece una contribución sobre contratos suscritos equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes. Conforme a la citada normativa, la institución deberá retener la contribución referida en la mencionada Ley (Art. 1°, Ley N° 3.439/07).*
c) *En caso de personas jurídicas, quienes suscriban la oferta deberán acompañar poder o documento respaldatorio que autorice al firmante a suscribir la oferta a nombre de la empresa.*
d) *El Proveedor deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), caso contrario deberá iniciar los trámites necesarios para obtener la Identificación correspondiente.*
e) *El Proveedor, deberá contar indefectiblemente con una Cuenta Corriente habilitada en cualquiera de los Bancos de plaza, a los efectos de percibir pagos por vía acreditación en Cuenta Bancaria, conforme al Decreto N° 7781/06.-*
f) *Las obligaciones respectivas se realizarán en pago único contra entrega de factura crédito a entera satisfacción de los productos por parte de la convocante dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la recepción de la misma.*

CLAUSULA OCTAVA: ***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 de la Ley N° 2051).***

PÓLIZAS
El PROVEEDOR deberá entregar las pólizas de seguros respectivas, una vez emitida la orden de servicio. Previa firma del contrato

PLAZO PARA ABONAR INDEMNIZACIÓN
El Proveedor deberá abonar, en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo en el capítulo que regula los Seguros en general.

LUGAR
Sede central del Ministerio del Interior, calles Chile N° 1002 esq. Manduvirá, Asunción – Paraguay, los días lunes a viernes en horario de 07:00 a 15:00 hs.
En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato.
Las prorrogas de plazo de entrega de los servicios o de ejecución del Contrato solo podrán solicitarse durante la ejecución del mismo y excepcionalmente serán otorgadas por la Convocante en los supuestos que existan razones o eventos de fuerza mayor o causales debidamente justificadas, ajenas a las responsabilidad del ***CONTRATISTA.***

***CLAUSULA NOVENA:* PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS (Art. 37 de la Ley Nº 2051)**

El suministro de los servicios adjudicados se realizará conforme a lo establecido en la Carta Invitación y sus respectivas Adendas si tuviere, a través de la emisión de las Órdenes de Servicio.

***CLAUSULA DECIMA:* PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, de la Ley Nº 2051)**

No se establece anticipo.

***CLAUSULA DECIMO PRIMERA:* FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, de la Ley Nº 2051)**

Para garantizar el cumplimiento del Contrato el ***PROVEEDOR*** *presentará a la Contratante una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato extendida a nombre del Ministerio del Interior por un equivalente del 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, de conformidad a lo establecido en el* ***Art. 10º*** *del* ***Decreto Nº 6225*** *de fecha 04 de marzo de 2011, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MÁRGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003.* ***La falta de constitución y entrega oportuna de la Declaración Jurada será causal de rescisión del Contrato.***

La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la Ley y al contrato.

***CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:* GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley Nº 2051).**

No Aplicable.

***CLAUSULA DECIMO TERCERA:* MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051).**

EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que EL CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del siniestro, por cada 30 (treinta) días calendario de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días calendario de ocurrido el siniestro, si aún EL CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

***CLAUSULA DECIMO CUARTA:* DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley Nº 2051)**

Según el Anexo 3 - Especificaciones Técnicas de la Carta Invitación, y de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Capital a Asegurar
1	TOYOTA	LAND CRUISER	1	Unidad	Evento	212.010.000
2	NISSAN	PATROL SGL 4.2	1	Unidad	Evento	280.000.000
3	SSANGYONG	REXTON	1	Unidad	Evento	336.000.000
4	SSANGYONG	REXTON	1	Unidad	Evento	335.000.000
5	KIA	SPORTAGE	1	Unidad	Evento	139.862.500
6	KIA	SPORTAGE	1	Unidad	Evento	139.862.500
7	VOLKSWAGEN	GOL	1	Unidad	Evento	86.000.000
8	MAHINDRA	PIK-UP 4X4	1	Unidad	Evento	119.600.000
9	KIA	SPORTAGE	1	Unidad	Evento	140.000.000
10	RENAULT	SYMBOL EXPRESSION	1	Unidad	Evento	85.000.000
11	MAHINDRA	PIK-UP 4X4	1	Unidad	Evento	119.600.000
12	VOLKSWAGEN	GOL	1	Unidad	Evento	86.000.000
13	ISUZU	KB 2500	1	Unidad	Evento	28.000.000
14	NISSAN	PATHFINDER	1	Unidad	Evento	62.000.000
15	RENAULT	SYMBOL EXPRESSION	1	Unidad	Evento	85.000.000
16	ISUZU	KB 2500	1	Unidad	Evento	46.210.909
17	NISSAN	FRONTIER DX	1	Unidad	Evento	151.300.000
18	TOYOTA	HILUX	1	Unidad	Evento	112.138.000

19	NISSAN	DC 4X4 AZUL	1	Unidad	Evento	57.662.500
20	MAHINDRA	PIK-UP 4X4	1	Unidad	Evento	119.600.000
21	MITSUBISHI	L200 D/C 4X4	1	Unidad	Evento	145.000.000
22	CHEVROLET	CORSA	1	Unidad	Evento	65.411.400
23	CHEVROLET	CORSA	1	Unidad	Evento	65.411.400
24	KENTON	DAKAR	1	Unidad	Evento	7.200.000
25	KENTON	DAKAR	1	Unidad	Evento	7.200.000
26	NISSAN	PATHFINDER	1	Unidad	Evento	62.000.000
27	RADAM	200CC	1	Unidad	Evento	4.800.000
28	RADAM	200CC	1	Unidad	Evento	4.800.000
29	CHEVROLET	S10 DC 4X2 FLEX	1	Unidad	Evento	120.000.000
30	CHEVROLET	S10 DC 4X2 FLEX	1	Unidad	Evento	120.000.000
31	CHEVROLET	S10 DC 4X2 FLEX	1	Unidad	Evento	120.000.000
32	VOLKSWAGEN	GOL	1	Unidad	Evento	86.000.000
33	VOLKSWAGEN	GOL	1	Unidad	Evento	86.000.000
34	VOLKSWAGEN	GOL	1	Unidad	Evento	86.000.000
35	CHEVROLET	S10 DC 4X2 FLEX	1	Unidad	Evento	120.000.000
36	HYUNDAI	ACCENT	1	Unidad	Evento	70.800.000
37	HYUNDAI	ACCENT	1	Unidad	Evento	70.800.000
38	HYUNDAI	ACCENT	1	Unidad	Evento	70.800.000
39	HYUNDAI	ACCENT	1	Unidad	Evento	70.800.000
40	RENAULT	SYMBOL AUTHENTIQUE	1	Unidad	Evento	86.000.000
41	RENAULT	SYMBOL AUTHENTIQUE	1	Unidad	Evento	86.000.000
42	HYUNDAI	VERACRUZ	1	Unidad	Evento	325.000.000
43	HYUNDAI	VERACRUZ	1	Unidad	Evento	325.000.000
44	CHEVROLET	S10 DC 4X2 FLEX	1	Unidad	Evento	144.784.100
45	CHEVROLET	S 10 ADVANTAGE	1	Unidad	Evento	144.784.100
46	CHEVROLET	S 10 ADVANTAGE	1	Unidad	Evento	144.784.100
47	ISUZU	DMAX	1	Unidad	Evento	130.000.000
48	ISUZU	DMAX	1	Unidad	Evento	130.000.000
49	Seguro para Edificio	Edificio Central Chile y Manduvirá	1	Unidad	Evento	2.470.101.957
50	Seguro para Edificio	Edificio Montevideo y Estrella	1	Unidad	Evento	1.139.131.820
51	Seguro para Máquinas y Equipos de Oficina		1	Unidad	Evento	338.130.034
52	Seguro para Equipos de Computación		1	Unidad	Evento	552.883.664
53	Seguro para Equipos de Comunicaciones		1	Unidad	Evento	480.006.299
54	Seguro de Muebles y Enseres		1	Unidad	Evento	718.479.900
55	Seguros de Herramientas y Equipos varios		1	Unidad	Evento	124.531.210

<u>CLAUSULA DECIMO QUINTA:</u> CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las demás disposiciones legales relativas a la materia.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) Por decisión unilateral del Comprador, en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la

existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

POR MUTUO ACUERDO

El contrato terminara por mutuo acuerdo entre el MINISTERIO y el PPROVEEDOR cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicara renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

RESCISION DE CONTRATO

El Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del Proveedor;
b) Por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del Proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley; y
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

EL COMPRADOR iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del ***Proveedor*** *o contratista.*

El proceso de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciara a partir de que al ***Proveedor*** *le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un termino de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Proveedor, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a)

TERMINACION POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATANTE

El ***Proveedor*** *podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables al Contratante:*

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de (60) sesenta días calendario;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de (60) sesenta días calendario, dispuesto por el Comprador, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito, y
c) Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los (60) sesenta días calendario siguientes a aquel en que el Proveedor lo hubiere hecho del conocimiento del Comprador.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ART. 37 l, Ley Nº 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la ley Nº 18779/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA: LEYES Y REGLAMENTOS.

El Proveedor deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la Republica, que de una u otra manera afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

***CLAUSULA DECIMO OCTAVA:* ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de diciembre de 2012.

CARLOS ALBERTO PRETTE MARTÍNEZ *ASEGURADORA DEL SUR S.A.* *ASEGURADOR*	*CARMELO CABALLERO* *MINISTRO DEL INTERIOR* *CONTRATANTE*